

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA DIECINUEVE DE JULIO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

ACUERDOS:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el informe técnico (Expdte 18.1-22-OM-D) se acuerda otorgar a Agustín Quiles Heredia licencia de obra menor para ejecución de acometida eléctrica en bajada al Puerto con autorización por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

2.2.- Visto el informe técnico (Expdte 38-22-DM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Manuel Soler León para saneado y reparación de fachada de la vivienda sita en Calle Nueva nº 14.

2.3.- Visto el informe técnico (Expdte 39-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Rocío Alarcón Aguirre para saneado de paramentos verticales de vivienda sita en Plaza de Pedro gea nº 5.

2.4.- Visto el informe técnico (Expdte 40-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Juan Torres Santiago para arreglo de patio de la vivienda situada en Calle Amapola nº 52.

2.5.- Visto el informe técnico (Expdte 11-22-IT-SEG-S) se acuerda otorgar licencia de segregación y agrupación de una parcela sita en calle Baja Yeseras 68-70 a Pedro Alonso Martínez Molina, según proyecto suscrito por el técnico Pedro María Navarro Pardo. Las fincas resultantes serán las siguientes:

Segregación Parcela 1: Finca matriz: nº 9.275.....165 m2

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finca segregada resultante: ..133 m2

Agrupación Parcela2 Finca matriz:nº 9276.....267 m2
Finca agrupada resultante:.....299 m2

2.6.- Se autoriza la "Travesía a nado 2022" de Garrucha a realizar el día 6 de agosto, dentro del circuito provincial de Travesías a nado.

2.7.- Visto el informe técnico (Expdte 1-22-D-AUTORIZACIÓN) se autoriza a Agustina Cortés Soler para el emplazamiento e instalación de un parque acuático de mar en la Playa de Garrucha, para ocupación de 280 metros cuadrados de agua y 102 m2 de arena durante la temporada de verano (hasta 15 de septiembre de 2022).

2.8.- Visto el informe técnico (expdte 03-2022-LPU) se acuerda otorgar licencia de primera utilización a Ignacio Téllez Eizaguirre para local de uso LAVANDERIA de autoservicio según proyecto del técnico Jorge Gálvez Torres.

2.9.- Visto el informe técnico (expdte 36-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Noelia Flores Haro para ejecución de cerramiento para lavadora y termo en terraza de vivienda sita en calle Mayor nº 240 de Garrucha.

2.10.- Visto el escrito de Esther Portillo Losa (RE 2474 de 11-7-2022) se acuerda acceder a la solicitud de reintegro del importe ingresado por una actividad concertada que no pudo realizarse (18 euros) a la cuenta indicada.

2.11.- Visto el escrito de Sonia Plaza Medina (RE 2285 de 24 de junio de 2022) en representación de la Comunidad de Propietarios III Milenio, se acuerda manifestar al respecto que la instalación de estos elementos se concede con criterios restrictivos por no considerar adecuada su proliferación. En consecuencia se insta a que en los supuestos de cualquier infracción que impida el tránsito o la movilidad, se avise a la Policía Local para la retirada, en su caso, mediante la grúa de vehículo que obstruya el tránsito o el acceso al vado concedido.

2.12.- Visto el escrito de Roberto Carlos Pareja Rubí (RE 2462 de 8-7-2022) se acuerda autorizar una actuación musical el día 23 de julio de 23'00 a 00'30 horas en cafetería Rober.

2.13.- Vista la solicitud de la hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Garrucha (RE 2484 de 11-7-2022) se autoriza la colocación de una caseta a dicha hermandad los días de celebración de las Fiestas de San Joaquín.

2.14.- Visto el informe técnico (Expdte 37-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Francisco Javier López Fernández para cambio de puerta de entrada de vivienda sita en Paseo del Malecón 124.

2.15.- Visto el escrito de Nadia Asif (RE 2275 de 24-6-2022) se acuerda desestimar su solicitud por no existir espacio adecuado suficiente.

2.16.- Vista la solicitud de José Gerez García (RE 2304 de 27-6-2022) y el parte nº 3930 de la Policía Local de fecha 1-7-2022, se acuerda otorgar licencia de vado permanente de 2'50 m lineales y capacidad para un vehículo en calle Nueva 1. Tasa devengada: 25 € (2 trimestres) más 25 € en concepto por la placa.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.17.- Visto el informe técnico (expdte 5-22-LOM-D) se acuerda otorgar licencia de Obra Mayor a la Agencia Pública Andaluza de Educación para proyecto de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN en el I.E.S. "Mediterráneo" sito en Avda. Pepe el Tejero s/n UE-16, según proyecto redactado por Luis Martínez Jiménez, Carmen Sánchez Villanueva y Cristina Reinoso Manzano.

Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de Designación de director de Obra, Designación de director de ejecución de obra, Designación de coordinador de seguridad y salud de la obra

Deberá abonarse la cantidad de 192,17 euros adicionales a la liquidación de la Tasa por licencia de obras por existir un error en la diferencia de lo ingresado. Se ha presentado aval en garantía del pago del I.C.I.O. a resultas de la liquidación final de la obra.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales, siendo la tasa de la placa de obras de 15 euros.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Gratificar a la Hermandad del Rocío, a propuesta de la concejalía de Cultura con la cantidad de mil ochocientos euros por la actividad de Organización de la Procesión de San Joaquín.

3.2.- Gratificar a Matías Jerez García por colaboración en las Fiestas de San Juan, con la cantidad de 150 euros.

3.3.- Se ratifican las siguientes propuestas de Ayudas de Servicios Sociales:

- Registro de Entrada 2280 de 24-6-2022 a favor de M.O.S.H con DNI/NIE209Q por importe de 1050 euros (siendo la aportación municipal de 420 euros. Ayuda emergencia social).
- Registro de Entrada 2485 de 11-7-2022 a favor de I.K. con DNI/NIE Y.....738P por importe de 1086 euros (Ayuda Económica Familiar).
- Registro de Entrada 2473 de 11-7-2022 a favor de V.M.S.L. DNI/NIE858 por importe 1.564 euros (Ayuda Económica Familiar).
- Registro de Entrada 2328 de 28-6-2022 a favor de DIVERSOS BENEFICIARIOS por importe TOTAL de 35.701,97 EUROS (siendo la aportación municipal de 14.280,79 euros).
- Registro de Entrada 2447 de 8-7-2022 a favor de L.B. con DNI/NIE416F por importe de 580 euros. (Ayuda Económica Familiar).

3.4.- Apreciado un error en la emisión del recibo por el concepto de "sanción de tráfico" emitida en ejecutiva por un importe total de noventa y nueve euros con diez céntimos (99,10 euros), se acuerda la devolución íntegra de dicho importe a Juan Miguel Carrillo Fernández, satisfecho con fecha 23-5-2022.

3.5.- Visto el escrito de Adolfo Alvarez Martínez (RE nº 2540 de 15-7-2022) relativo a daños causados por fugas de agua en la red pública, se acuerda su remisión a GALASA para reparación si procede de las fugas denunciadas.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	3/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.6.- Se toma conocimiento de la certificación de la obra nº 6 de la obra "Mejora de la Eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior", realizada por la Diputación de Almería, aprobada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Almería por importe de 30.666,66 euros, siendo la aportación municipal de 1.533,33 € a ingresar en la Tesorería Provincial.

3.7.- Se da cuenta del Acta de Recepción de la Obra "Glorieta en Camino Viejo en Garrucha" (obra 55 del Plan 2018BI/PIM".

3.8.- Dada cuenta del siniestro sufrido por el vehículo municipal con matrícula 1056BPW, se acuerda cancelar la póliza (6769000049 01) de la compañía MAPFRE con fecha 14-7-2022.

3.9.- Visto es el escrito de la Concejalía de Deportes (RE 2498 de 12-7-2022) se aprueba el gasto de 1.221,50 euros en concepto de "Gastos Federativos Inscripción de equipos P.D. Garrucha (categorías inferiores) 2057-PD Garrucha" Temporada 2022-2023 a ingresar en la cuenta de la federación Andaluza de Fútbol.

3.10.- Visto el escrito de la Concejalía de Deportes (RE 2499 de 12-7-2022) se acuerda el pago de 2.670 euros en concepto de Pago Dietas Voluntarios Escuelas Deportivas (junio 2022), según

3.11.- Vista La reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la empresa LINBERTEC.COM INFORMATICA (RE 18-7-2022 nº 2556) se acuerda su remisión a GALASA, como documentación anexa a la enviada con fecha 5 de julio de 2022 con registro de salida 4917 según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2022.

3.12.- Visto el escrito de Leonor María García Flores (RE 2518 de 13-7-2022) relativo a la liquidación del funcionamiento durante el mes de junio del Centro de Día y residencia de mayores se adopta el siguiente acuerdo:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de **JUNIO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30 plaza(s)** de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **JUNIO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **14.071.75 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **JUNIO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **JUNIO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 43.175,32 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

3.13.- Se requiere a D^a Sandra Fernández Navarro para que proceda a tramitar, en plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES y obtener la licencia de animal potencialmente peligroso correspondiente al perro con microchip 941000027070334, dado que no consta dicho animal en el registro correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia se dará traslado de dicha circunstancia al organismo sancionador (Dirección General competente en materia de animales de compañía).

La circunstancia descrita constituye un INFRACCIÓN MUY GRAVE serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre (art 13.1.b), y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

3.14.- Vista la solicitud de Juan Carlos Fernández-Aguilar Crespo en representación de RADIO SABINAL SA (re nº 2486 de 11-7-2022), se acuerda manifestar que por parte de la Junta de Gobierno no existe ningún inconveniente en autorizar la realización del programa "Ser en la Playa" los días 15 y 16 de agosto de 2022 en la zona "Chiringuito El Espigón", 17 al 19 de agosto en el "Restaurante Náutico" sin perjuicio de que sea autorizada, por parte del titular del mismo, de ser necesario ocupar el dominio público marítimo terrestre.

3.15.- Visto el parte de la Policía Local nº 4122/2022 se acuerda requerir al titular del establecimiento SUPERSUR 24 HORAS sito en calle Mayor 85 para que se ajuste al horario establecido, en tanto no tenga licencia de apertura para actividad 24 horas.

3.16.- Visto el escrito del Ministerio de Defensa (RE 2458 de 8-7-2022) se autoriza al funcionario de la Policía Local Juan Ángel Fernández Martínez para asistencia los días 11-9-2022 hasta el 17-9-2022 para asistir a un curso de Formación específica Militar y de Formación Continuada en el parque de Automóviles nº 1 de Madrid.

3.17.- Visto el parte número 4107/2022 de la Policía Local, por infracción de la ordenanza de Seguridad y Convivencia se acuerda incoar el correspondiente expediente sancionador, nombrando instructor del mismo al Jefe de la Policía Local.

3.18.- Se aprueba el pago de las dietas por desplazamientos a la Alcaldesa a Almería los días 16-06-2022, 07-07-2022 y 13-07-2022 (visita Almería catastro, reunión grupo diputación, visita Subdelegación reunión costas respectivamente).

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	5/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.19.- Visto el escrito de D. Francisco Javier Sánchez Muñoz (registro de entrada nº 2543 de 18-7-2022) en reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en la vía pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

"2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

De no aportarse ninguna información adicional en el plazo citado se remitirá su solicitud a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento para que valore la misma.

3.20.- Se aprueba el pago de la dieta por desplazamiento a la Concejala María Luisa Campoy Caparrós a Almería el día 14-6-2022 para reunión servicios sociales.

3.21.- Vistos los escritos de la Policía local siguientes en reclamación de cantidades se aprueban los importes y compensaciones horarias para su abono en nómina:

- Parte 3684/2022 Compensación Festivos total: 5.496,50 (y compensación en horas extraordinarias) Período 23 de mayo a 22 de junio.

Igualmente se aprueban las siguientes solicitudes de gastos a percibir en nómina según siguiente detalle:

- RE nº 2368 de 1-7-2022 Días Festivos personal Bolsa ayuda a la contratación asistenta social.....total 694 euros
- RE nº 2370 de 1-7-2022 Festivos plantilla...total 125 euros
- RE nº 2367 de 1-7-2022 Festivos Personal bolsa....1.232,50
- RE nº 2369 de 1-7-2022 Guardias Bolsa julio 2022...total 854 euros

3.22.- Visto el escrito de Álvaro Díaz Torres (RE nº 2323 de 28 de junio de 2022) se acuerda declarar la exención por causa de minusvalía del IVTM correspondiente al vehículo 4031FKV, con efectos de 1-1-2023.

3.23.- Se aprueba el pago de las dietas por desplazamientos al Concejal Juan Pedro Molina Morata a Almería, Sorbas y Almería los días 24-5-2022, 31-05-2022 y 05.07.2022 para presentación Levante Cup en Pabellón Moisés Ruiz, taller de sastrería de Sorbas y presentación travesía a nado en el pabellón Moisés Ruiz respectivamente.

3.24.- Visto el recurso de reposición interpuesto por Iván Jesús Gil Lázaro (RE 2093 de fecha 13-6-2022) y parte de la Policía Local nº 3931/2022 de fecha 01-07-2022, se acuerda desestimar la devolución del importe de la grúa, dado que no se estiman las alegaciones en la sanción impuesta.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	6/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS Y DE FONTANERÍA DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVOS DEL MUNICIPIO EN LA ÉPOCA ESTIVAL 2022. CPV**

45310000-3 Y 45330000-9.

EXP. 2022/049530/006-305/00023.

ADJUDICATARIO: INFRAGARRUCHA S.L, CIF B-04683462.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para el buen funcionamiento de los diferentes eventos que nuestro municipio ofrece tanto a ciudadanos como a visitantes en la época estival, trabajos necesarios para nuestras fiestas (San Juan, Virgen del Carmen y San Joaquín) así como los eventos deportivos veraniegos, puedan llevarse a cabo con las garantías necesarias y además se lleven con total seguridad, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTE DE JUNIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INFRAGARRUCHA S.L CIF B-04683462 para la realización del servicio para la realización de trabajos eléctricos y de fontanería de los diferentes eventos deportivos y festivos del municipio en época estival 2022 y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 05/06/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS Y DE FONTANERÍA DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVOS DEL MUNICIPIO EN LA ÉPOCA ESTIVAL 2022. CPV 45310000-3 Y 45330000-9.

PRESUPUESTO BASE 7.988,68 euros de licitación

Código Seguro De Verificación /Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:25 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:30:02

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Oferta por importe total de 6.602,22 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.386,46 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.988,68 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la realización de trabajos eléctricos y de fontanería de los diferentes eventos deportivos y festivos del municipio en la época estival 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21300, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169,6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	7/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación /Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:25 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:30:02

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.602,22 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.386,46 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.988,68 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio para la realización de trabajos eléctricos y de fontanería de los diferentes eventos deportivos y festivos del municipio en época la estival.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS Y DE FONTANERÍA DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVOS DEL MUNICIPIO EN LA ÉPOCA ESTIVAL 2022 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INFRAGARRUCHA S.L CIF B-04683462.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21300 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización del servicio para la realización de trabajos eléctricos y de fontanería de los diferentes eventos deportivos y festivos del municipio en la época estival 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.602,22 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.386,46 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.988,68 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación /Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:25 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:30:02

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

Código Seguro De Verificación /Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:25 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:30:02

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

A INFRAGARRUCHA S.L.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación /Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:55
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:25 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:30:02
Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code//Ge84D1ovxI/suD57xHK3Q==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN LA SEDE DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA.**

CPV 45261420-4.

EXP. 2020/049530/006-005/00002.

ADJUDICATARIO: POLIURETANOS RODRÍGUEZ S.L.

CIF B-19683044.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para el aislamiento e impermeabilización de techo de la sede de Protección Civil de Garrucha. Se propone el inicio del expediente atendiendo al informe técnico de fecha 16 de Junio de 2022 del técnico municipal donde se dispone: las patologías causadas por los temporales acaecidos en el mes de marzo y principios de abril de 2022 en la provincia de Almería.

El presente contrato es necesario para llevar a cabo trabajos de reparación y mantenimiento a consecuencia de los Fenómenos Costeros del pasado mes de marzo y principios de abril de 2022, temporal que originó muchos desperfectos en el municipio entre el techo de la sede de Protección Civil, entendiéndose éste como un servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, POLIURETANOS RODRÍGUEZ SL, CIF B-19683044 para la realización de la obra para el aislamiento e impermeabilización de techo de la sede de Protección Civil de Garrucha, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 13/05/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DE LA SEDE DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA.
CPV 45261420-4.

PRESUPUESTO BASE 8.058,60 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.660,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.398,60€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.058,60 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación WwzqgR/4V76zbADCuIQEg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:50
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:17 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:29:59
Observaciones Página 4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WwzqgR/4V76zbADCuIQEg==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es - total.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para aislamiento e impermeabilización de techo de la sede de Protección Civil de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 929- 50000, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	9/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.660,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.398,60 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.058,60 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para aislamiento e impermeabilización de techo de la sede de Protección Civil de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación Wwrgqhr/4V76rbAUcuiQfg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:50

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:29:59

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wwrgqhr/4V76rbAUcuiQfg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DE LA SEDE DE PROTECCIÓN CIVIL DE GARRUCHA acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de POLIURETANOS RODRÍGUEZ S.L CIF B-19683044.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 929-50000 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de **obras para aislamiento e impermeabilización de techo de la sede de Protección Civil de Garrucha.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.660,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.398,60€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.058,60 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 7 DÍAS, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce -dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación Wwrgqhr/4V76rbAUcuiQfg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:50

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:29:59

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wwrgqhr/4V76rbAUcuiQfg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A POLIURETANOS RODRÍGUEZ S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación Wwrgqhr/4V76rbAUcuiQfg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/06/2022 13:11:50

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 20:30:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 19:29:59

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wwrgqhr/4V76rbAUcuiQfg==>

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	10/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PRIVADO PARA EL SUMINISTRO DEL SOFTWARE VNC "COMPUTACIÓN VIRTUAL EN RED".

CPV

EXP. 2022/049530/006-650/00001.

ADJUDICATARIO: VNC CONNECT DE REAL VCN ENTERPRISES, empresa que opera a través de Internet .

CPV 48214000 Paquetes de software de sistemas operativos en Red

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla ante la necesidad del servicio del área técnica de nuevas tecnologías para los trabajos de mantenimiento, apoyo, configuración y acceso remoto a equipos informáticos del Ayuntamiento, así se manifiesta en el informe presentado por el encargado del área señalada.

El contrato es de naturaleza jurídico privada, en atención a que se trata de una empresa cuya tecnología es de carácter propia y privativa (licencias privativas) y por lo tanto dicha tecnología no puede ser contratada con ninguna empresa más.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son una mayor facilidad para la interconexión con los trabajadores del ayuntamiento facilitando así una mejora para la atención al público que acude al Ayuntamiento de Garrucha.

PRESUPUESTO BASE 493,83 euros de licitación

Oferta por importe total de 4.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 103,70 €) siendo la cuantía total con impuestos de 597,53 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación PwRVTHkZ4tPmdub20aD1/A== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:04:04 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:02:11 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PwRVTHkZ4tPmdub20aD1/A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22002, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3^a LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 493,83 € (más IVA 21% en partida independiente, 103,70 €) siendo la cuantía total con impuestos de 597,53 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de adquisición del software VNC "Computación Virtual en Red".

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2^a Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado para el suministro del software VNC "Computación Virtual en Red" a favor de VNC CONNECT DE REAL VNC ENTERPRISES empresa que opera a través de internet.

Código Seguro De Verificación PwRVTHkZ4tPmdub20aD1/A== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:04:04 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:02:11 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PwRVTHkZ4tPmdub20aD1/A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920 22002.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de carácter privado para la adquisición de:

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	11/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOFTWARE VNC

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 493,83 (más IVA 210% en partida independiente, 103,70 €) siendo la cuantía total con impuestos de 597,53 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, desde la resolución del contrato.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Siendo la empresa adjudicataria, una empresa que opera a través de Internet, se entenderá hecha la formalización una vez que este Ayuntamiento pueda disponer del Servicio una vez realizado el pago correspondiente.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación PwRVTHkZ4tpmdub20aDi/A== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:04:04 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:02:11 Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PwRVTHkZ4tpmdub20aDi/A==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación PwRVTHkZ4tpmdub20aDi/A== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:04:04

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:02:11

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PwRVTHkZ4tpmdub20aDi/A==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 demarzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE ARRASTRE POR LLUVIAS Y PARCHEO DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DAÑADAS POR LAS LLUVIAS.

CPV 45233222-1.

EXP. 2020/049530/006-005/00004.

ADJUDICATARIO: EL CANO S.L. CIF B-04176327.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para reparación de arrastre por lluvias y parcheo de varias calles del municipio dañadas por las lluvias. Se propone el inicio del expediente atendiendo a la "memoria descriptiva para reparación de daños por las lluvias del 4 y 5 de abril de 2022 en el TM de Garrucha" realizado por el técnico del Ayuntamiento Juan Domingo Haro Ponce a fecha 13/04/2022.

Éste contrato de obras proyectado es necesario para reparar y acondicionar los socavones en la vía pública, de daños por lluvias del 4 y 5 de abril de 2022 en las calles Mayor, Felix Rodríguez de la Fuente, Alfonso XIII, Joaquín Escobar, Subida de la Marina y subida de las Palmeras. Esta intervención municipal se lleva a cabo por el Ayuntamiento de Garrucha en el ejercicio de competencias atribuidas a los municipios por el artículo 25.2d) de la LRBRL en materia de infraestructura viaria según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EL CANO SL, CIF B-04176327 para la realización de la obra para la reparación de arrastre por lluvias y parcheo de asfalto de varias calles del municipio dañadas por las lluvias, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 06/04/2022.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	12/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.
OBRA PARA LA REPARACIÓN DE ARRASTRE POR LLUVIAS Y PARCHEO DE ASFALTO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DAÑADAS POR LAS LLUVIAS. CPV 45233222-1.
PRESUPUESTO BASE 22.034,10 euros de licitación
 Oferta por importe total de 18.210,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.824,10€) siendo la cuantía total con impuestos de 22.034,10 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:
 Código Seguro De Verificación q7StIyh9+IBhb1aTMP3QYg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 14:18:24
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:03:57 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:02:05
 Observaciones Página ¼ Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7StIyh9+IBhb1aTMP3QYg==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es -total.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para la reparación de arrastre por lluvias y parcheo de asfalto de varias calles del municipio dañadas por las lluvias).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 170- 61000, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 18.210,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.824,10 €) siendo la cuantía total con impuestos de 22.034,10 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para la reparación de arrastre por lluvias y parcheo de asfalto de varias calles del municipio dañadas por las lluvias.

Código Seguro De Verificación q7StIyh9+IBhb1aTMP3QYg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 14:18:24
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:03:57 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:02:05
 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7StIyh9+IBhb1aTMP3QYg==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA LA REPARACIÓN DE ARRASTRE POR LLUVIAS Y PARCHEO DE ASFALTO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DAÑADAS POR LAS LLUVIAS acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EL CANO S.L CIF B-04176327.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 170-61000

PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de **obras para la reparación de arrastre por lluvias y parcheo de asfalto de varias calles del municipio dañadas por las lluvias.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 18.210,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.824,10€) siendo la cuantía total con impuestos de 22.034,10 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 3 DÍAS, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	13/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce - dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación q7StIyh9+IBhblATMP3QYg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 14:18:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:03:57 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:02:05

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7StIyh9+IBhblATMP3QYg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A EL CANO S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación q7StIyh9+IBhblATMP3QYg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 14:18:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:03:57 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:02:05

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7StIyh9+IBhblATMP3QYg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E IULMINACIÓN PARA LAS FIESTAS DE LA VISPERA DE SAN JUAN 2022. CPV 51313000-9.

EXP. 2022/049530/006-305/00024.

ADJUDICATARIO: RADIO TELEVISIÓN INDALO S.L, CIF B-04511978.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para una necesidad puntual de dotación de iluminación y sonorización para la víspera de San Juan, evento festivo muy arraigado en nuestro municipio y que atrae a mucho turismo, siendo obligación dotar por parte de este Ayuntamiento de la infraestructura necesaria para el evento. Por ello este Ayuntamiento debe contratar una serie de servicios que cubran dichas necesidades, ya que no dispone ni de material ni de personal propio para ello como queda reflejado en el informe de insuficiencia de medios realizado por el Técnico municipal con fecha 22 de junio de 2022, y entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, RADIO TELEVISIÓN INDALO S.L CIF B- 04511978 para la realización del servicio de sonorización e iluminación para las fiestas de la víspera de San Juan 2022 y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 13/06/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS DE LA VÍSPERA DE SAN JUAN 2022. CPV 51313000-9. PRESUPUESTO BASE 4.477,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 777,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.477,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación 47UBNMOv2FNH8Eg81bhs5Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 14:18:20

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:03:54 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:01:57

Código Seguro De Verificación	X93eOQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eOQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de sonorización e iluminación para las fiestas de la víspera de San Juan 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria

920-21300, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme

al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 777,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de

4.477,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación d7UBnMov2FNwH8q8ibhs5Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 14:18:20 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:03:54 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:01:57

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d7UBnMov2FNwH8q8ibhs5Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de sonorización e iluminación para las fiestas de la víspera de San Juan 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS DE LA VÍSPERA DE SAN JUAN 2022 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de RADIO TELEVISIÓN INDALO S.L

CIF B-04511978.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 21300 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de sonorización e iluminación para las fiestas de la víspera de San Juan 2022.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 777,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.477,00 €,

aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 día, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Código Seguro De Verificación d7UBnM0v2FNwHEg8ibhs5Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 14:18:20

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:03:54 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:01:57

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d7UBnM0v2FNwHEg8ibhs5Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A RADIO TELEVISIÓN INDALO S.L.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación d7UBnM0v2FNwHEg8ibhs5Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 14:18:20

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:03:54 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/06/2022 11:01:57

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d7UBnM0v2FNwHEg8ibhs5Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL PLAN ANALÍTICO DE AGUAS POTABLES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA 2022-2023. CPV 71900000-7.

EXP. 2022/049530/006-305/00025.

ADJUDICATARIO: DNOTA MEDIO AMBIENTE S.L, CIF B-78218526.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar el servicio de toma de muestras, las consiguientes analíticas para la elaboración de los respectivos informes de ensayo que determinan los numerosos parámetros exigidos, y asesoría del control de calidad del agua de las zonas de abastecimiento de agua de consumo del municipio de Garrucha, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL "protección de salubridad pública", según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTITRES DE JUNIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, DNOTA MEDIO AMBIENTE S.L CIF B-78218526 para la realización del servicio para el plan analítico de aguas potables del municipio de Garrucha 2022-2023 y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 03/06/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO PARA EL PLAN ANALÍTICO DE AGUAS POTABLES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA 2022-2023. CPV 71900000-7.

PRESUPUESTO BASE 2.294,16 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.896,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 398,16 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.294,16 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre

LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación eZv99Bj9kmhDY7nLHo7Ag== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 14:44:12

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 12:00:51 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 11:52:06

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZv99Bj9kmhDY7nLHo7Ag==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el plan analítico de aguas potables del municipio de Garrucha 2022-2023)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.896,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 398,16 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.294,16 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación eZv99Hj9knhDY7rNlHo7Ag== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 14:44:12
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 12:00:51 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 11:52:06
Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZv99Hj9knhDY7rNlHo7Ag==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio para el plan analítico de aguas potables del municipio de Garrucha 2022-2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN ANALÍTICO DE AGUAS POTABLES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA 2022-2023 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de DNOTA MEDIO AMBIENTE S.L CIF B-78218526.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio para el plan analítico de aguas potables del municipio de Garrucha 2022-2023.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.896,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 398,16 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.294,16 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 año, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Código Seguro De Verificación eZv99Hj9knhDY7rNlHo7Ag== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 14:44:12

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	17/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 12:00:51
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 11:52:06
 Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e2v99Hj9kmbDY7zNlHo7Ag==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
 acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.
 LA ALCALDESA ANTE MI D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
 INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP
 A DNOTA MEDIO AMBIENTE S.L.
 A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
 AL AREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES
 A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación e2v99Hj9kmbDY7zNlHo7Ag== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 14:44:12
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 12:00:51 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/06/2022 11:52:06
 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e2v99Hj9kmbDY7zNlHo7Ag==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA .

CPV 66516400 Servicios de Seguro de Responsabilidad Civil General . EXP. 2022/049530/006-305/000026.

ADJUDICATARIO: MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A CIF A28141935

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de atender a la necesidad de garantizar la responsabilidad civil y patrimonial del ayuntamiento de Garrucha, como principio general de las Administraciones Públicas a seguir, según el art 106 de la Constitución Española y la Ley 39/2015, mediante el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponderle según la normativa vigente por los daños personales, materiales y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad tratando así de garantizar el aseguramiento de riesgos, personas y bienes, así como la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, establecida en el art 106.2 de la Constitución Española y demás legislación concordante para la Administración Pública, siendo las motivación de este contrato llevar a cabo la competencia municipal en base a lo dispuesto en el art 25 de la Ley 7/1985 y art 8y 9 de la 5/2010, de Autonomía Local de según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021.

El Ayuntamiento de Garrucha, más concretamente el Área de Urbanismo, Obras y Servicios, ha realizado un estudio económico en relación al precio objeto del contrato, así se ha procedido a solicitar ofertas a través de varias empresas de Corredurías, y de Compañías de Seguros, siendo la oferta más ventajosa la presentada por, MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, CIF A28141935, así queda constatado en la Providencia de inicio de expediente de fecha 22 de junio de 2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 66516400.

Código Seguro De Verificación Be2ntMwIwOgdDBvGR/0JTCQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 12:32:47 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 09:44:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 09:40:25
 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Be2ntMwIwOgdDBvGR/0JTCQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRECIO BASE Oferta por importe total de 10.485,74 € (este sevicio está exento de IVA) siendo la cuantía total con impuestos de 10.485,74 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	18/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de seguro de Responsabilidad civil y patrimonial para el ayuntamiento de Garrucha)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22400, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación BecontMwIwOgdBvGK/0JtQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 12:32:47
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 09:44:17 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 09:40:25

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BecontMwIwOgdBvGK/0JtQ==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina el de importe total de 10.485,74 € (servicio exento de IVA) siendo la cuantía total con impuestos de 10.485,74 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio el seguro de responsabilidad civil y patrimonial .

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros SA CIF A28141935.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22400 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 10.485,74 € (exento de IVA €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.485,74 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN AÑO.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación BecontMwIwOgdBvGK/0JtQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 12:32:47

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 09:44:17

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 09:40:25

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BecontMwIwOgdBvGK/0JtQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	19/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación BeCmTmW0qdBvGK/0JtQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 12:32:47

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 09:44:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/06/2022 09:40:25

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BeCmTmW0qdBvGK/0JtQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería):

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

177/2022 Y02958401V

178/2022 78120270B

179/2022 78237622V

180/2022 78260163H

181/2022 Y00401840K

182/2022 20/04/2005

183/2022 77988671H

184/2022 Y09062826N

185/2022 Y02121666E

186/2022 Y05183300B

187/2022 43194849K

188/2022 G733464

189/2022 Y04883785W

190/2022 X03895429B

191/2022 AW882203

192/2022 77700091L

193/2022 77704993E

194/2022 78024255K

Código Seguro De Verificación ugh4rSj6POM/suD57xHK3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/06/2022 08:46:18

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/06/2022 08:37:01 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ugh4rSj6POM/suD57xHK3Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

195/2022 76664835Q

196/2022 L6V8R361T

197/2022 Y04554264W

198/2022 X09629991Y

199/2022 X09259174H

200/2022 X08513315A

201/2022 Y07066237F

202/2022 Y08834748W

203/2022 X04677482H

204/2022 AR5996372

205/2022 CD8459093

206/2022 CW4799593

207/2022 EA5149144

208/2022 Y05828403X

209/2022 Y07536108B

210/2022 X05275833R

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



211/2022 9283143
 212/2022 X03940896F
 213/2022 23247780R
 214/2022 X06920548D
 215/2022 Y03392342V
 216/2022 X06014203W
 217/2022 X04312841L

Código Seguro De Verificación ugh4rSj6POM/subD7xHK3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/06/2022 08:46:18
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/06/2022 08:37:01 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ugh4rSj6POM/subD7xHK3Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

218/2022 Y00437557L
 219/2022 X01226807X
 220/2022 Y04482485Y
 221/2022 X06712238X
 222/2022 X07579048L
 223/2022 Y01775892F
 224/2022 Y05890921Z
 225/2022 X08437864S
 226/2022 Y02568425Y
 227/2022 X08059103H
 228/2022 X00787420S
 229/2022 X06722927G
 230/2022 X06727923D
 231/2022 Y01827106T
 232/2022 X08536381T
 233/2022 X05070368H
 234/2022 Y01250838C
 235/2022 X06484540N
 236/2022 X05687592Z
 237/2022 X06558994S
 238/2022 140908657
 239/2022 141875743
 240/2022 141875646
 241/2022 X03990243L

Código Seguro De Verificación ugh4rSj6POM/subD7xHK3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/06/2022 08:46:18
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/06/2022 08:37:01 Observaciones Página 3/4
 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ugh4rSj6POM/subD7xHK3Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **23/06/2022** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes. CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Sra. Alcaldesa- Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	21/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación ugh4rSj6POM/aubS7x8K3Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/06/2022 08:46:18
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/06/2022 08:37:01 Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ugh4rSj6POM/aubS7x8K3Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el AUTO PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 313.1/2022 GALASA, comunicado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería , y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en el letrado ABEL JOSUE BERBEL GARCIA Cdo 2.008-AL) como letrado para el procedimiento de Pieza Separada de Medida Cautelar n º: 313.1/2022 que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso nº3 de Almería.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación m3080VB7YAodaREhg/pBeA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/06/2022 09:02:01
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/06/2022 09:00:22
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m3080VB7YAodaREhg/pBeA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

DECRETO

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha, con motivo de desplazamiento y ausencia del municipio Examinado el artículo 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO:

1º.- Que las competencias y funciones de esta Alcaldía serán desempeñadas entre los días 29 de junio y 5 de julio de 2022 por el Teniente de Alcalde D. José Gallardo Gallardo

2º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA Ante mí el secretario

Código Seguro De Verificación Q1+Or5wASUng1RU3i33hRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/06/2022 12:54:15
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/06/2022 12:40:22
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q1+Or5wASUng1RU3i33hRA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Delegar la competencia para celebración EL DÍA 12-8-2022, del matrimonio civil de D/Dª CHAMSI YASSINE con D/Dª NAIMA ET TAKHIM SENNAN.

en la concejal de este Ayuntamiento Dª María Luisa Campoy Caparrós.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación GBuSnYqL/9S6DpOTjHLmww== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/06/2022 13:49:27
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/06/2022 13:31:11 Observaciones Página 1/1
Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GBuSnYqL/9S6DpOTjHLmww==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO (RENTING) CON OPCIÓN A COMPRA DE FURGONETA CON CAJA ABIERTA (PICK UPS) MULTIUSOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA . CPV 34131000-4. EXP. 2022/049530/006-205/00020.

ADJUDICATARIO: SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. CIF: B-04018495.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento con el presente suministro, pretender dotar a los servicios municipales de los medios adecuados para dar respuesta a las necesidades de mantenimiento de obras y servicios de limpieza del municipio, entendiéndose éste como un

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicio esencial según el artículo 25 LRBRU , y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L, CIF B-04018495, para el suministro (renting) con opción a compra de furgoneta con caja abierta (pick ups) multiusos para el departamento de servicios municipales del Ayuntamiento de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 19/04/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO (RENTING) CON OPCIÓN A COMPRA DE FURGONETA CON CAJA ABIERTA (PICK UPS) MULTIUSOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 34131000-4.

PRESUPUESTO BASE 18.150,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre

LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación ENKz1M0MBBawFnRzLaJThQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 14:02:10

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 09:28:51 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 09:26:03

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ENKz1M0MBBawFnRzLaJThQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro (renting) con opción a compra de furgoneta con caja abierta (pick ups) multiusos para el departamento de servicios municipales del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-62100, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos

Código Seguro De Verificación ENKz1M0MBBawFnRzLaJThQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 14:02:10

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 09:28:51 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 09:26:03

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ENKz1M0MBBawFnRzLaJThQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

de 18.150,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro (renting) con opción a compra de furgoneta con caja abierta (pick ups) multiusos para el departamento de servicios municipales del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO (RENTING) CON OPCIÓN A COMPRA DE FURGONETA CON CAJA ABIERTA (PICK UPS) MULTIUSOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L, CIF: B-04018495.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 150-62400 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro (renting) con opción a compra de furgoneta con caja abierta (pick ups) multiusos para el departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 año desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación ENKz1MUMHbawfnDzLaJiHq== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 14:02:10 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 09:28:51 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 09:26:03 Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ENKz1MUMHbawfnDzLaJiHq== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMOS, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación ENKz1MUMHbawfnDzLaJiHq== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 14:02:10 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 09:28:51 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/06/2022 09:26:03 Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ENKz1MUMHbawfnDzLaJiHq== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

José Gallardo Gallardo por Delegación de María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Librar un anticipo de caja a la concejal Dª Rocío Galindo Martínez por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350€) para gastos a justificar, por el concepto " Material informático destinado al centro NAUTARUM".

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal dando Cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de firma digital

DOY FE VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación hy7ZC4PhLouTPza04fvvmQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 12:58:17 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 12:57:00 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hy7ZC4PhLouTPza04fvvmQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.
INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO HIDROLIMPIADOR AUTÓNOMO DE AGUA CALIENTE PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA . CPV 42924740-8. EXP. 2022/049530/006-205/00021.

ADJUDICATARIO: SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. CIF: B-04018495.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato, se encuentra en la propia necesidad de disponer de un equipo de Agua a presión que facilite el adecuado desempeño de las competencias municipales en el Servicio de limpieza del Ayuntamiento de Garrucha, al que irá destinado, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRRL , y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L, CIF B-04018495, para el suministro de equipo hidrolimpiador autónomo de agua caliente para el Servicio de limpieza viaria y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 13/06/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE EQUIPO HIDROLIMPIADOR AUTÓNOMO DE AGUA CALIENTE PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. CPV 42924740-8.

PRESUPUESTO BASE 7.139,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.239,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.139,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación xD7E24IAG0uRcFzTXxEJ1Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:58

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:33:06 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:30:52

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xD7E24IAG0uRcFzTXxEJ1Q==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de equipo hidrolimpiador autónomo de agua caliente para el Servicio de limpieza viaria).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-62100, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.239,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.139,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación xD7E24IAG0uRcFzTXxEJ1Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:58

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:33:06 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:30:52

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xD7E24IAG0uRcFzTXxEJ1Q==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de equipo hidrolimpiador autónomo de agua caliente para el Servicio de limpieza viaria.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO DE EQUIPO HIDROLIMPIADOR AUTÓNOMO DE AGUA CALIENTE PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA a favor de SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L, CIF: B-04018495.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	25/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 163- 62300 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de equipo hidrolimpiador autónomo de agua caliente para el Servicio de limpieza viaria.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.239,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.139,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 mes desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación xD7E241Ag0uRcFzTxXBJ1Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:58

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:33:06 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:30:52

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xD7E241Ag0uRcFzTxXBJ1Q==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMOS, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación xD7E241Ag0uRcFzTxXBJ1Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:58 Juan

Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:33:06 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:30:52

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xD7E241Ag0uRcFzTxXBJ1Q==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DE CARPINTERÍA DE PÉRGOLAS, CASETAS PLAYAS Y OTROS. CPV 45420000-7 EXP. 2022/049530/006-305/00027.

ADJUDICATARIO: CARPINTERÍA SAN GINÉS SLL CIF:B04449427.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo trabajos de reparación tanto en la playa como en el municipio de pérgolas, casetas, parque infantil y otros objetos de madera que con el uso y el paso del tiempo se han deteriorado, siendo necesario tal reparación para que el uso de los mismos pueda ser disfrutado por vecinos del municipio y turistas , entendiéndose éste como

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un servicio esencial según el artículo 26 LRBR y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, CARPINTERÍA SAN GINÉS SLL CIF: B04449427 para la realización del servicio de reparación de carpintería de pérgolas, casetas playas y otros , oferta de fecha 29/06/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE REPARACIÓN DE CARPINTERÍA DE PÉRGOLAS, CASSETAS PLAYAS Y OTROS. CPV 45420000-7

PRESUPUESTO BASE 2.303,54 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.903,75€ (más IVA 21% en partida independiente, 399,79 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.303,54€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación eq+3nW/zBw88nFyrYJx5dQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:55 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:38:24 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:34:46 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eq+3nW/zBw88nFyrYJx5dQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de reparación de carpintería de pérgolas, casetas playas y otros).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21000, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.903,75 € (más IVA 21% en partida independiente, 399,79 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.303,54€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación eq+3nW/zBw88nFyrYJx5dQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:55 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:38:24 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:34:46 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eq+3nW/zBw88nFyrYJx5dQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de reparación de carpintería de pérgolas, casetas playas y otros.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE CARPINTERÍA DE PÉRGOLAS, CASSETAS PLAYAS Y OTROS, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de CARPINTERÍA SAN GINÉS SLL. CIF: B 04449427.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21000 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de reparación de carpintería de pérgolas, casetas playas y otros.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.903,75 € (más IVA 21% en partida independiente,399,79 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.303,54 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	27/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación eq+3nW/zBW88nFyzYJx5dQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:38:24 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:34:46

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eq+3nW/zBW88nFyzYJx5dQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A CARPINTERÍA SAN GINÉS SLL

AL ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación eq+3nW/zBW88nFyzYJx5dQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:38:24 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:34:46

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eq+3nW/zBW88nFyzYJx5dQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE DILKA ESPECTÁCULOS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO GELATINA EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 EL DÍA 14. EXP. 2022/049530/006-305/00028.

ADJUDICATARIO: DILKA ESPECTÁCULOS SL EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO GELATINA. CIF B-16704744.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en la Fiesta de San Joaquín 2022 para amenizar el día 14 de Agosto no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, DILKA ESPECTÁCULOS S.L en representación del grupo Gelatina con CIF B-16704744 para la realización de interpretación artística musical para amenizar la Fiesta de San Joaquín en agosto de 2022 el día 14.

Con motivo de la organización de estas Fiestas patronales de San Joaquín 2022, se hace precisa la contratación de una actuación musical infantil que anime la fiesta del día 14 de agosto, consistente en la actuación del grupo musical en cuestión. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Código Seguro De Verificación nq+Vq+ng0HBTgENLaOrWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:51

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:57:59 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:43:31

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ngrvEq+ngoHBTgENtaOrWg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 6610000-1 a 6672000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA AMENIZAR LA FIESTA DE SAN JOAQUÍN 2022 POR EL GRUPO GELATINA.

PRESUPUESTO BASE 3.993,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 693,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.993,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación ngrvEq+ngoHBTgENtaOrWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:51

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:57:59 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:43:31

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ngrvEq+ngoHBTgENtaOrWg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 693,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.993,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar la fiesta de San Joaquín 2022 el día 14 de Agosto.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE DILKA ESPECTÁCULOS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO GELATINA EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTA DE AGOSTO 2022 EL DÍA 14 , acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil DILKA ESPECTÁCULOS S.L REPRESENTANTE DEL GRUPO GELATINA CIF B-16704744.

Código Seguro De Verificación ngrvEq+ngoHBTgENtaOrWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:51

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:57:59 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:43:31

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ngrvEq+ngoHBTgENtaOrWg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338- 22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical para la fiesta de San Joaquín 2022 el día 14 de Agosto.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 693,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.993,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, periodo de preparación, actuación y recogida del espectáculo que se celebrará el día 14 de agosto 2022, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTUEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación ngrvEg+ngoHBTgEntaOrWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:51

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:57:59 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:43:31

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ngrvEg+ngoHBTgEntaOrWg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A DILKA ESPECTÁCULOS SL REPRESENTANTE DE GRUPO GELATINA

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación ngrvEg+ngoHBTgEntaOrWg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 10:19:51

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:57:59 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/06/2022 09:43:31

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ngrvEg+ngoHBTgEntaOrWg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO Y PRENSA A NIVEL COMARCAL DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO. CPV 79342200-5. EXP. 2022/049530/006-305/00029.**

ADJUDICATARIO: COMUNICACIÓN VERA LEVANTE SL CIF B-04242731.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo una campaña de información y publicidad a través de radio y prensa comarcal de nuestro municipio y de todos los eventos que van a acontecer en el mismo durante un año. Esta labor se hace a través de diferentes campañas promocionales que son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Publicación de los diferentes eventos anuales del municipio en el periódico "Actualidad Almanzora" y - Difusión radiofónica de los eventos del municipio a través de "Radio Actualidad". Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 25 LRRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE TREINTA DE JUNIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, COMUNICACIÓN VERA LEVANTE SL, CIF B- 04242731 para la realización del servicio de difusión en radio y prensa a nivel comarcal de los diferentes eventos del municipio, este órgano responsable, ante la especificación de las promociones señaladas, aporta una sola oferta ya que no existen otras empresas a nivel comarcal que puedan realizar el servicio objeto de contrato, oferta de fecha 21 de Junio de 2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE DIFUSIÓN EN RADIO Y PRENSA A NIVEL COMARCAL DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO.
CPV 79342200-5.

PRESUPUESTO BASE 8.046,50 euros de licitación.

Código Seguro De Verificación 8iG7mNdyj88HskCPTQvKA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:36:59

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:23:44 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 12:42:29

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8iG7mNdyj88HskCPTQvKA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Oferta por importe total de 6.650,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.396,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.046,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios de difusión en radio y prensa a nivel comarcal de los diferentes eventos del municipio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22602, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena

disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Código Seguro De Verificación 8iG7mNdyj88HskCPTQvKA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:36:59 Juan

Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:23:44 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 12:42:29

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8iG7mNdyj88HskCPTQvKA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.650,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.396,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.046,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicios de difusión en radio y prensa a nivel comarcal de los diferentes eventos del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN RADIO Y PRENSA A NIVEL COMARCAL DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de COMUNICACIÓN VERA LEVANTE SL. CIF B-04242731.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 22602 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de difusión en radio y prensa a nivel comarcal de los diferentes eventos del municipio.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.650,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.396,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.046,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	31/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre **La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 año, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Código Seguro De Verificación 8iG7mNdyj88HSKCPtQvKA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:36:59
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:23:44 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 12:42:29
Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8iG7mNdyj88HSKCPtQvKA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

Código Seguro De Verificación 8iG7mNdyj88HSKCPtQvKA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:36:59
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:23:44 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 12:42:29
Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8iG7mNdyj88HSKCPtQvKA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A COMUNICACIÓN VERA LEVANTE SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 8iG7mNdyj88HSKCPtQvKA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:36:59
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 13:23:44 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/07/2022 12:42:29
Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8iG7mNdyj88HSKCPtQvKA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. José Gallardo Gallardo, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 2226 de fecha 22.06.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **MAYO DE 2022** del C.D. para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **MAYO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30 plaza(s)** de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **MAYO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación:

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



15.034,64 euros. Ajustes generados: 3.179 euros. Total liquidación: 18.213,64 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

TENIENTE DE ALCALDE EL SECRETARIO

Fdo José Gallardo Gallardo Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación B3ejnbuz6FVkyMiab60FZQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/07/2022 12:17:27

Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/07/2022 09:52:56 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B3ejnbuz6FVkyMiab60FZQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 2226 de fecha 22.06.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **MAYO DE 2022** de la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **MAYO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **MAYO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 44.748,82 euros. Ajustes: 12.119,16 euros. Total liquidación: 56.867,98 euros** incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

TENIENTE DE ALCALDE EL SECRETARIO

Fdo José Gallardo Gallardo Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación ArKtqeLUPxZjQgAlYddPuQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/07/2022 12:17:29

Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/07/2022 09:52:58

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ArKtqeLUPxZjQgAlYddPuQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DE LA OBRA "COR MEUM" PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022. EXP. 2022/049530/006-305/00031.

ADJUDICATARIO: PIROTECNIA SÁNCHEZ SA CIF A23068943

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la prestación de servicios la celebración del espectáculo piromusical de la obra "Cor Meum" para las fiestas patronales de agosto 2022, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PIROTECNIA SÁNCHEZ SA con CIF A23068943 para la prestación del servicio para la celebración del espectáculo piromusical de la obra "Cor Meum" para las fiestas patronales de Agosto 2022.

ACREDITADA mediante certificación de "UNGRIA PATENTES Y MARCAS" El Registro de la obra "Cor Meum" nº de registro 4-115-279 y cuyo titular es Pirotecnica Sánchez.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y la festividad y convivencia de los ciudadanos del municipio.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen

Código Seguro De Verificación Ikj7yz+jlrV6zURKIVVtdg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:43

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 12:12:58 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 10:07:35

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ikj7yz+jlrV6zURKIVVtdg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DE LA OBRA "COR MEUM" PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022.

PRESUPUESTO BASE 18.137,90 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.990,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.147,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.137,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación IkJ7yz+jlrV6rURKYVvTdg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:43

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 12:12:58 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 10:07:35

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkJ7yz+jlrV6rURKYVvTdg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMAS INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.990,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.147,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.137,90 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios para la celebración del espectáculo piromusical de la obra "Cor Meum" para las fiestas de Agosto 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídica privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la realización de UN ESPECTÁCULO PIROMUSICAL acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil PIROTECNIA SÁNCHEZ SA CIF A23068943

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338- 22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de creación e interpretación artística para la interpretación de:

UNA OBRA DE ESPECTÁCULO PIROMUSICAL

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.990,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.147,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.137,90

Código Seguro De Verificación IkJ7yz+jlrV6rURKYVvTdg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:43

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 12:12:58 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 10:07:35

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkJ7yz+jlrV6rURKYVvTdg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre **La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídica privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	34/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación 1k37yz+j1rV6rURKYvTdg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:43 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 12:12:58 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 10:07:35 Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k37yz+j1rV6rURKYvTdg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A PIROTECNIA SÁNCHEZ SA

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 1k37yz+j1rV6rURKYvTdg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:43 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 12:12:58 Jose Gallardo Gallardo - Teniente Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/07/2022 10:07:35 Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k37yz+j1rV6rURKYvTdg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE JARDINERÍA PAISAJÍSTICA DE ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO. CPV 71421000-5. EXP. 2022/049530/006-305/00030.

ADJUDICATARIO: JOSÉ MARTÍNEZ CUELLAR (SERVICIOS CUELLAR), NIF 75....67H.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes y arbolado viario, llevando a cabo todas las técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos de los jardines perduren y se consoliden en el tiempo Se determina la necesidad de una contratación externa, según consta en el informe de la técnica, para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26

LRBRL según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE SEIS DE JULIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JOSÉ MARTÍNEZ CUELLAR (SERVICIOS CUELLAR). NIF 75....67H para la realización del servicio de tala de ficus, corte de césped y recogida de poda de zonas ajardinadas y arbolado viario del municipio, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 28/06/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE JARDINERÍA PAISAJÍSTICA DE ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO. CPV 71421000-5.

PRESUPUESTO BASE 10.164,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Oferta por importe total de 8.400,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.764,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.164,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación MtSQgyPR4+jMxju9CBQKIQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:37

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 13:43:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 13:34:45

Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MtSQgyPR4+jMxju9CBQKIQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de jardinería paisajística de zonas

ajardinadas y arbolado viario del municipio)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme

al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 8.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.764,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.164,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación MtSQgyPR4+jMxju9CBQKIQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:37

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 13:43:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 13:34:45

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MtSQgyPR4+jMxju9CBQKIQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de jardinería paisajística de zonas ajardinadas y arbolado viario del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PAISAJÍSTICA DE ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de JOSÉ MARTÍNEZ CUELLAR (SERVICIOS CUELLAR) NIF 75...67H

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 22799 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de jardinería paisajística de zonas ajardinadas y arbolado viario del municipio.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 8.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.764,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.164,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre **La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 3 meses, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE,

REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	36/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre. El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación Mt.SQgyPR4+jMxju9CBQKIQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:37
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 13:43:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 13:34:45
Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mt.SQgyPR4+jMxju9CBQKIQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP
A JOSÉ MARTÍNEZ CUELLAR (SERVICIOS CUELLAR)

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación Mt.SQgyPR4+jMxju9CBQKIQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:37
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 13:43:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 13:34:45
Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mt.SQgyPR4+jMxju9CBQKIQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico relativo al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SIGUIENTE OBRA:
DEMOLICIÓN DE ALMACÉN ENTRE MEDIANERAS, APERTURA DE HUECO EN TERRENO PARA LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANAL DE DESAGÜE EXISTENTE.

LOCALIZACIÓN: C/ Virgen de los Dolores nº. 52, Garrucha.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Garrucha. P-0404900C.,

informado favorablemente, por el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la Ejecución de la Obra reseñada el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, correspondiente a su Intervención contractual de la obra.

Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que queda unido a este Acta, se hace constar:

Que el mencionado Plan ha sido redactado por la empresa TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO S.L. B-04176327 y desarrolla el Estudio de Seguridad y Salud, establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en el R.D. 1627/97 y disposiciones concordantes de la Ley 31/95 y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/97 y el RD 604/2006.

Concurriendo razones de urgencia, por la premura de la realización de la obra

HE RESUELTO:

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este Acta, reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1.627/97 para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, por parte de la Empresa Constructora a la que se refiere, en su Capítulo II, el reglamento de los Servicios de Prevención.

1) Aprobar formalmente el reseñado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que se dará traslado por la Empresa Contratista a la Autoridad Laboral competente, al Servicio de Prevención constituido en la empresa, o concertado con entidad especializada, ajena a la misma, según lo previsto en el Ley 31/95, de 8 de noviembre, a efectos de cumplimiento de su art. 31.e, a,b,c,d,e y f, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra; y a los representantes de los trabajadores a efectos de que puedan presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (Art. 7.4 del R.D. 1627/97).

Código Seguro De Verificación NUAtuAMzxHysz0wLQcx9XQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 10:39:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 10:30:52 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NUAtuAMzxHysz0wLQcx9XQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	37/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1.627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa, al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto de este informe favorable, habrá de estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de a la del personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección de trabajo y Seguridad Social y de los órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

- 2) Comunicar el presente acuerdo a la empresa contratista (TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO SL B04176327) para su conocimiento y a los efectos que en el mismo se detallan. Dar cuenta igualmente
- 3) Dar cuenta de la presente resolución ala Junta de Gobierno en laprimera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA Ante mi EL SECRETARIO. Doy fe

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación NUatuaMzxHysz0wLQcx9XQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 10:39:28

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 10:30:52

Observaciones Página 2/2 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NUatuaMzxHysz0wLQcx9XQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

A solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora relativa a la comunicación de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Expdte referencia MSF/AGJ/RI-2022) relativo a AUTORIZACION EXCEPCIONAL de transporte con motivo del evento musical "DREAM BEACH 2022", para atender la demanda excepcional de vehículos con licencia de autotaxis durante la celebración del mismo

HE RESUELTO

- 1) Autorizar e informar favorablemente que los vehículos con licencia y autorización expresa de servicio de autotaxis del municipio de GARRUCHA , prestan servicio por las razones expuestas en el evento citado durante los días trece de julio de 2022.
- 2) Comunicar expresamente la presente resolución al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, dando cuenta de la misma a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mi, doy fe

Fdo María López Cervantes **EL SECRETARIO** Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación CEvWUNMPC6J7zaFvOsejJA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 10:39:34

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/07/2022 10:30:54 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CEvWUNMPC6J7zaFvOsejJA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

- 1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D. Enrique Aguirre González y D.ª Alejandra Mariel Aisa el día 16 de julio de 2022 en el concejal de este Ayuntamiento D. Álvaro Ramos Cáceres .
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación LgOyrOhLelUwiwqygGvuLA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 08:38:24

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 08:27:58 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LgOyrOhLelUwiwqygGvuLA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe propuesta (RE 2393 y 2396) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

- Aprobar las referidas ayudas por importe total de 100 euros a M.S.F.G... con DNI.....537H, y 93,30 euros a J.T.S. con DNI721z

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando las propuestas mencionadas y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación Flq56cXxtVWqrZAMCOBRjw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 13:35:24

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 13:07:16 Observaciones Página 1/1

Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Flq56cXxtVWqrZAMCOBRjw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	38/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.
- 3.- Se le advierte que si no compareciere o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

Código Seguro De Verificación DRLW15WioJju5lt8gkhiig== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 08:38:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 08:34:26 Observaciones Página 1/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DRLW15WioJju5lt8gkhiig==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

EXPEDIENTE

DNI/PASAPOR

TE/NIE

242/2022 X05941103L

243/2022 Y02063248R

244/2022 Y02143698C

245/2022 Y06378094R

246/2022 Y09128532F

247/2022 77703391F

248/2022 77986369Q

249/2022 MA3859384

250/2022 641468496

251/2022 75246998Z

252/2022 X03131641F

253/2022 116993063

254/2022 74357864Z

255/2022 YO0506212

256/2022 23244621Q

257/2022 Y08821872Y

258/2022 X06792614R

259/2022 Y00249278H

260/2022 Y00205838W

261/2022 X05305807Y

262/2022 Y00688343J

263/2022 X03912730Q

264/2022 X09404861T

265/2022 X03983750N

266/2022 13111358

267/2022 Y01150659Y

268/2022 Y05868508A

269/2022 A00815486

270/2022 Y03464333H

271/2022 X04837808B

272/2022 X07489866P

273/2022 X08151580N

Código Seguro De Verificación DRLW15WioJju5lt8gkhiig== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 08:38:21

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

271/2022 X04837808B

272/2022 X07489866P

273/2022 X08151580N

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



274/2022 X09884553G
275/2022 Y04000937D
276/2022 Y01042272H
277/2022 X03956095A
278/2022 Y05693618M
279/2022 GX2484207
280/2022 X03389094K
281/2022 Y07469713V

Código Seguro De Verificación DRLW15WioJju51t8gkhiig== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 08:38:21
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/07/2022 08:34:26 Observaciones Página 3/3 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DRLW15WioJju51t8gkhiig==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES LÚDICAS INFANTILES PARA LOS EVENTOS DE LA NOCHE EN BLANCO Y NOCHE DE COMPRAS. CPV 37416000-7. EXP. 2022/049530/006-305/00032. ADJUDICATARIO: ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA, CIF: 34853306A.**

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo la dinamización y animación de dos de las noches señaladas para el comercio del municipio, en la que tanto nuestros vecinos como turistas pueden disfrutar del servicio de tiendas en horario de noche, por lo que con este servicio se pretende el entretenimiento y disfrute del público infantil durante la tarde y la noche de estos señalados días, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBL según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE SIETE DE JULIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA. CIF 34853306A para la realización del servicio de actividades lúdicas infantiles para los eventos de la Noche en Blanco y Noche de Compras, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 07/07/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE ACTIVIDADES LÚDICAS INFANTILES PARA LOS EVENTOS DE LA NOCHE EN BLANCO Y NOCHE DE COMPRAS. CPV 37416000-7.

PRESUPUESTO BASE 5.747,50 euros de licitación

Oferta por importe total de 4.750,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 997,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.747,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación CjHneulowtQfExRjgaP0xw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:20
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 11:37:05 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 11:34:25
Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CjHneulowtQfExRjgaP0xw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de actividades lúdicas infantiles para los eventos de la Noche en Blanco y Noche de Compras)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.750,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 997,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.747,50 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación Cj3neulowtQéfxRjgaP0xw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:20 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 11:37:05 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 11:34:25

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cj3neulowtQéfxRjgaP0xw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de actividades lúdicas infantiles para los eventos de la Noche en Blanco y Noche de Compras.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES LÚDICAS INFANTILES PARA LOS EVENTOS DE LA NOCHE EN BLANCO Y NOCHE DE COMPRAS acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA CIF 34853306A.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430- 22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de actividades lúdicas infantiles para los eventos de la Noche en Blanco y Noche de compras.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.750,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 997,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.747,50 €,

aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre **La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 DÍAS, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación Cj3neulowtQéfxRjgaP0xw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:20

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 11:37:05 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 11:34:25

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cj3neulowtQéfxRjgaP0xw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación CjHneulowtQffxRjgaP0xw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 12:52:20 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 11:37:05 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/07/2022 11:34:25 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CjHneulowtQffxRjgaP0xw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Visto el procedimiento Pieza Separada de Medida Cautelar nº 297.1/2022 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, por el Ayuntamiento de Vera contra la resolución de 24-2-2021 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía

HE RESUELTO:

- 1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en dicho procedimiento en el letrado D. Abel Berbel García (Col nº 2008-AL)
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.
Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo María López Cervantes Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación c4kS9agsXhMu0EF1O35Mdw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/07/2022 14:32:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/07/2022 14:14:14 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c4kS9agsXhMu0EF1O35Mdw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

- 1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D. Leonardo González Peláez Ramón y D.ª Eliana Betiana Ruth Soneyro de 2022 en la concejal de este Ayuntamiento Dª María Luisa Campoy Caparrós .
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.
Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación UwbNnjFEUyO2TuzABCuYXw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/07/2022 10:44:11 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/07/2022 10:37:38 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UwbNnjFEUyO2TuzABCuYXw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha

(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

- 1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D. José Milla Torres y D.ª Encarnación Moreno Crespo el día 24 de septiembre de 2022 en la concejal de este Ayuntamiento Dª María Luisa Campoy Caparrós .
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.
Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación R4ufK5fkJrdzZW9c1WbV0w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/07/2022 10:44:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/07/2022 10:37:50 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R4ufK5fkJrdzZW9c1WbV0w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe propuesta (RE 2475) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del Ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

- Aprobar la referida ayuda por importe total de 132,19 euros a C.R.F. con DNI.....575L
- Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, anexando las propuestas mencionadas y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.
- En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación 14S6ps9zb6S2vAug8QRE8g== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/07/2022 14:32:04 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/07/2022 14:14:21 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14S6ps9zb6S2vAug8QRE8g==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	42/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.
INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE UN TOLDO PARA EL CLUB DE MAYORES SITO EN PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA . CPV 39522120-4. EXP. 2022/049530/006-205/00022.
ADJUDICATARIO: MONELCA 2006 S.L. CIF: B-04582433.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento con el presente suministro, pretende adquirir un toldo para el club de mayores sito en Paseo del Malecón de Garrucha. Este contrato se realiza por la necesidad de dotar con una zona de sombra a nuestro club de la 3ª edad para que puedan disfrutar en el patio interior del Centro de las actividades que se realizan en el mismo, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRRL y, y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD DE ONCE DE JULIO DE 2022. VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MONELCA 2006 S.L, CIF B-04582433, para el suministro de un toldo para el Club de Mayores sito en Paseo del Malecón de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 30/06/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE UN TOLDO PARA EL CLUB DE MAYORES SITO EN PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA. CPV 39522120-4.

PRESUPUESTO BASE 7.890,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.520,66 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.369,34 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.890,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación 9a3mlyIeNGCAsTlRymx8mg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 13:37:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 08:03:23 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/07/2022 14:45:31 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9a3mlyIeNGCAsTlRymx8mg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de un toldo para el Club de Mayores sito en Paseo del Malecón de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-62100, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.520,66 € (más IVA 21% en partida independiente 1.369,34 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.890,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación 9a3mlyIeNGCAsTlRymx8mg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 13:37:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 08:03:23 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/07/2022 14:45:31 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9a3mlyIeNGCAsTlRymx8mg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de un toldo para el Club de Mayores sito en Paseo del Malecón de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO DE UN TOLDO PARA EL CLUB DE MAYORES SITO EN PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA a favor de MONELCA 2006 S.L, CIF: B-04582433.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430- 62100 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de un toldo para el Club de Mayores sito en Paseo del Malecón de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.520,66 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.369,34 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.890,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre **La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 15 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación 9a3mUy1eNGCaS1Rymx8mg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 13:37:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 08:03:23 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/07/2022 14:45:31

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9a3mUy1eNGCaS1Rymx8mg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A MONELCA 2006 SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 9a3mUy1eNGCaS1Rymx8mg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 13:37:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 08:03:23 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/07/2022 14:45:31

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9a3mUy1eNGCaS1Rymx8mg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Al objeto de promover la realización de las actividades con motivo de las Fiestas Locales, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Conceder las siguientes subvenciones a justificar a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro:

- Hermandad Virgen del Carmen para gastos de las actividades a realizar el día de la Patrona de Garrucha: SIETE MIL EUROS (7.000€)

- Asociación Musical "Ex Mari Orta" por los conciertos y participación en procesiones de los años 2022, por un total de DOCE MIL EUROS (12.000€)

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención municipal y Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ante mí el secretario DOY FE Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación hJp1sRzvs9Ve5P5zDBit4Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 10:46:21
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/07/2022 10:36:12
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hJp1sRzvs9Ve5P5zDBit4Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Con motivo de las Fiestas Locales, vista la normativa reguladora de los horarios comerciales en Andalucía de acuerdo a la siguiente normativa (Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Decreto 78/2002 de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en la Orden de 25-3-2002, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Que con motivo de la celebración de Fiestas Locales de Garrucha se autoriza en el término municipal de Garrucha la ampliación del horario comercial de los establecimientos de hostelería en dos horas sobre el horario habitual **los días 15 y 16 de julio**.

En el caso de los Pubs y Bares con música, deberán cesar la actividad estos días en todo caso a las **5'00 horas** como máximo.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Policía Local y Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario DOY FE Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación EkMfRbLH3bM7Q8RncDBNYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:26:54
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:21:02
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EkMfRbLH3bM7Q8RncDBNYA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESORA PARA TARJETAS DE USUARIO DE LA BIBLIOTECA Y PC DE APOYO PARA ARCHIVO . CPV 30000000-9. EXP. 2022/049530/006-205/00023.

ADJUDICATARIO: INFOCERDA S.L. CIF: B-04430534

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato es necesario para adaptar la biblioteca a la nueva normativa que exige nuevas tarjetas de usuarios que solamente se pueden realizar a través de la impresora Zebra Ribbon Color, siendo material necesario tanto la impresora como el PC de apoyo para el archivo para que nuestra biblioteca preste unos mejores servicios a los usuarios, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBRL , y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE CULTURA, JUVENTUD, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL DE CATORCE DE JULIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INFOCERDA S.L, CIF B-04430534, para el suministro de impresora para tarjetas de usuario de la biblioteca y PC de apoyo para archivo y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 22/06/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE IMPRESORA PARA TARJETAS DE USUARIO DE LA BIBLIOTECA Y PC DE APOYO PARA ARCHIVO. CPV 30000000-9.

PRESUPUESTO BASE 5.580,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 4.611,57 € (más IVA 21% en partida independiente, 968,43 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.580,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación jmc+1q6AE9p4kz5t70c/uQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/07/2022 11:15:48
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:06:42 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:01:10
Observaciones Página 1/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jmc+1q6AE9p4kz5t70c/uQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Página	45/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de impresora para tarjetas de usuario de la biblioteca y PC de apoyo para archivo).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22002, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.611,57 € (más IVA 21% en partida independiente 968,43 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.580,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación jmc+Lq6AEBp4kz5t70c/uQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/07/2022 11:15:48 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:06:42 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:01:10

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jmc+Lq6AEBp4kz5t70c/uQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de impresora para tarjetas de usuario de la biblioteca y PC de apoyo para archivo.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO DE IMPRESORA PARA TARJETAS DE USUARIO DE LA BIBLIOTECA Y PC DE APOYO PARA ARCHIVO a favor de INFOCERDA S.L, CIF: B-04430534.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22002 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de impresora para tarjetas de usuario de la biblioteca y PC de apoyo para archivo.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.611,57 € (más IVA 21% en partida independiente, 968,43 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.580,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 5 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación jmc+Lq6AEBp4kz5t70c/uQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/07/2022 11:15:48 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:06:42 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:01:10

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jmc+Lq6AEBp4kz5t70c/uQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
 - Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.
- Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A INFOCERDA SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación jmc+Lq6AEBp4kx5L70c/uQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/07/2022 11:15:48
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:06:42 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/07/2022 14:01:10
 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jmc+Lq6AEBp4kx5L70c/uQ==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 10:43:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/08/2022 09:17:46
Observaciones		Página	47/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X93eoQmt9iF6AOSdor4+CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

